ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-SOC-2026-018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER Y VASEPRINT S.A.S

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER.**
NIT.:	890.203.688 – 8.
CONTRATISTA:	**VASEPRINT S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 91.018.617 de Barbosa
REPRESENTANTE LEGAL	**JESUS NAHIM MENESES ANGARITA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 13.376.582 de Convención
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE MAYO DE 2026
ASPECTO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
ADICIONAR LA CLÁUSULA CINCO Y PRORROGAR LA CLÁUSULA TRES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-SOC-2026-018, No. PROCESO CO1.PCCNTR.8939599, ASÍ:	
VALOR ADICIÓN No. 01	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE
PRÓRROGA No. 01	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.466 de Bucaramanga, Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, Santander, con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcalde Municipal en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, y el Acuerdo Municipal 001 del 21 de enero de 2024, quien para los efectos del presente

documento se denominará la**,** "**ENTIDAD**", por una parte; y por la otra **VASEPRINT S.AS.,** entidad identificada con Nit N° 804.009.868-3, representada legalmente por **JESUS NAHIM MENESES ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía 13.376.582 de Convención, quien se denominara el "**CONTRATISTA"** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO ADICIONAL N° 01**, al Contrato de prestación de servicios **No. CD-SOC-2026-018,** lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía Municipal de Socorro, Santander, suscribió el Contrato de prestación de servicios **No. CD-SOC-2026-018**, celebrado entre el Municipio de Socorro- Santander y el contratista, **VASEPRINT S.AS.,** entidad identificada con Nit N° 804.009.868-3, representada legalmente por **JESUS NAHIM MENESES ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía 13.376.582 de Convención, cuyo objeto fue la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER** por un valor **DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000).**

2. Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 19 de Enero de 2026, y se pactó como fecha de finalización el día 18 de mayo del año 2026.

3. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

4. Que teniendo en cuenta que es necesario garantizar dentro del alcance contractual el apoyo y monitoreo de los sistemas técnicos de la Alcaldía en aras del cumplimiento del Plan de mantenimiento de servicios tecnológicos, lo cual permitirá corregir defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es decir es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos o repararlos, es oportuno celebrar una adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios No CD-SOC-2026-018, que se regirá por las normas legales vigentes y especiales por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-SOC-2026-018, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER."**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de prestación de servicios CD—SOC-2026-018 del 16 de enero de 2026, y en consecuencia adicionar el siguiente valor: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE** ($8.200.000).

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista, de la siguiente manera: **(i)** mediante dos (02) actas mensuales. Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de las actividades por parte

del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Primero:** Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo Segundo:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero:** El valor será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, el contratista autoriza a la secretaria de hacienda municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo Cuarto:** Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución total del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00465	13/05/2026	$ 8.200.000 Mcte

CLAUSULA SEXTA. PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Adición Y prorroga No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios CD-SOC-2026-018 del 16 de enero de 2026, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en el Municipio del Socorro, Santander, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2026.

El Municipio;

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

VASEPRINT S.A.S
Nit N° 804.009.868-3
Representante legal
JESUS NAHIM MENESES ANGARITA
C.C. N° 13.376.582 de Convención
Contratista

Proyectó: Rosana Diaz Rodríguez. Apoyo profesional CPS Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondón Marquez– Secretario General y de Gobierno
Reviso: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe de Oficina jurídica